



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal del Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre tres (03) de dos mil veintiunos (2021).

ASUNTO:	Auto que ordena PRUEBA DE OFICIO.
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2016-00015-0000
RADICACIÓN FGN:	166473 E.D Fiscalía 2 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	MARISTELA GUERRERO TORO C.C. No. 37.712.927 de Ocaña.
BIENES OBJETO DE EXT.:	MEJORA CON FOLIO DE MATRICULA 260-96788, ubicado en la calle 17 No. 7-87 Barrio Ospina Pérez, de Cúcuta.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO

Encontrándose el Despacho para proveer la sentencia que en derecho corresponda, dentro del proceso radicado No. **54001-31-20-001-2016-00015-00**, se tiene lo manifestado por la Fiscalía en la Resolución del 24 de noviembre de 2020, con relación a la tradición del bien que se identifica con FMI **260-96788**, ubicado en la calle 17 No. 7-87 barrio Ospina Pérez, la siguiente descripción:

*"CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2107 DEL 24-07-87 NOTARIA 5. DE CUCUTA. UNAS MEJORAS LEVANTADAS SOBRE UN LOTE DE TERRENO EJIDO MIDE 375M²"¹.*

En la anotación ², de fecha 31 de julio de 1987, con radicado 11763, escritura pública No. 2107 del 24 de julio del mismo año ante la Notaria 5 de Cúcuta, declaración de construcción por parte de **LUIS ANTONIO GELVEZ PABÓN**, lo que se corrobora mediante la copia de la escritura pública aportada por el representante del Ministerio Público³.

Sin embargo, la Sociedad de Viviendas de Atalaya Ltda. – SODEVA, en el memorial presentado ante el Despacho refiere ser la legítima propietaria del lote de terreno que se identifica con: *"cedula catastral 01 09 0022 0002 000, ubicado según catastro en la calle 28N #29-99 y según el barrio en la calle 17 #7-87 del barrio Ospina Pérez de esta ciudad, con una cabida según escritura de reloteo de 443M²., y según catastro 378.00 M²., con matrícula inmobiliaria 260-108811 y alinderado así: NORTE, en 16.00 mts., con la calle 28N o calle 17 según el barrio; SUR, en 9.00 mts., con el lote #12 y en 6.65 mts., con el lote #19, ambos de la misma manzana; ORIENTE, en 28.00 mts., con el lote #3 de la misma manzana; OCCIDENTE, en 28.00 mts., con el lote #1 de la misma manzana. Lote este que aun figura a su nombre tanto registral como catastralmente"*⁴, y aporta como pruebas escritura de reloteo No. 531 del 14 de marzo de 1988⁵, folio de matrícula inmobiliaria⁶ y recibo de impuesto predial del terreno⁷.

¹ Ver folios 158 Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

² Ver folios 158 Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

³ Ver folio 88 Cuaderno Original No. 1 del Juzgado

⁴ Ver folio 97 Cuaderno original No.1 del Juzgado

⁵ Ver folio 41 al 46 Cuaderno original No.1 del Juzgado

⁶ Ver folio 47 al 48 Cuaderno original No.1 del Juzgado

⁷ Ver folio 49 Cuaderno original No.1 del Juzgado



Por lo que se requiere establecer sobre quién recae la propiedad del predio en mención, oficiándose a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, para que en el menor tiempo posible informe a esta judicatura si el predio que se identifica con Folio de Matrícula **260-96788**, código catastral No. 010900220002001, ubicado en la calle 17 No. 7-87 barrio Ospina Pérez, a quién le fue adjudicado o, en su defecto, es de propiedad del ente municipal.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría de este Despacho, se oficie a la Alcaldía Municipal de Cúcuta para que informe lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez